

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 10 de febrero de 2009

DEFENSA

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de reparación de helicóptero siniestrado durante misiones en la zona de Vizcatán - Pichari

RESOLUCION MINISTERIAL N° 093-2009-DE-SG

Lima, 9 de febrero de 2009

Visto, el Informe Técnico N° 025 CEMAE/DIV CONTROL/DPTO CONTROL DE CALIDAD del 27 de Octubre de 2008 y el Dictamen Legal N° 003 - 09 SAL/1ra Brig AE del 15 de Enero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Septiembre de 2008, el Helicóptero MI 17 1B de matrícula EP-604, fue víctima de un ataque de delincuentes narcoterroristas, en circunstancias en que aterrizaba en la Base de VIZCATAN, a orillas del río Mantaro, que dejó la Aeronave en estado de Inoperatividad, cuando realizaba misiones de abastecimiento en dicha zona;

Que, la Aeronave referida se encontraba asegurada contra este tipo de incidentes de acuerdo a los términos de la Póliza de Aviación de Rímac Internacional Compañía de Seguros, Empresa que con Carta Cas. D575/2008 del 10 de Diciembre de 2008, manifiesta su conformidad con el pago del monto correspondiente al costo de reparación referida del Helicóptero MI 17 1B de matrícula EP-604, a título de Indemnización;

Que, no existe en nuestro medio, distribuidores o talleres autorizados, que cuenten con capacidad, autorizaciones, licencias o tecnología necesaria, para efectuar el servicio de reparación requerido que no sea el del propio fabricante de la Aeronave, ROSOBORONEXPORT y/o sus filiales o sucursales en el país, debidamente autorizadas;

Que, la causal de Exoneración de Proceso de Selección por Servicios Personalísimos se encuentra establecida en el artículo 20 inc. "f" del Decreto Legislativo N° 1017, norma que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 132 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184- 2008 EF, en el que se señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente: 1) la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2) experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y, 3) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en capacidad de brindar el servicio;

Que, la Sección de Asesoría Legal de la 1 Brigada de Aviación del Ejército, mediante Dictamen Legal N° 003-09 SAL/1ra Brig AE del 15 de Enero de 2009, considerando criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad, además de que dicha contratación se enmarca dentro de los supuestos de la excepción aludida y contemplados en la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dado la necesidad inmediata de la operatividad de la aeronave; y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, que presenta características inherentes y especiales de éste, opina que se requiere que sea el propio fabricante quien realice los trabajos, no sólo por ser notoriamente el que tiene los mayores y especializados conocimientos técnicos de la máquina y podría realizar el trabajo ajustado a los boletines respectivos, en virtud de su

Sistema Peruano de Información Jurídica

experiencia particular y específica, además de conocimientos evidenciados; sino porque, de no ser el fabricante quien los realice, se perjudicaría la extensión de Recursos Técnicos y Calendarios, necesarios para su posterior operatividad, lo que disminuiría la utilidad de la Aeronave;

Que, en atención a lo antes descrito, a lo específico y especializado de los términos de la referencia, y de acuerdo a lo solicitado en el Informe Técnico N° 025 CEMAE/DIV CONTROL/DPTO CONTROL CALIDAD del 27 de Octubre de 2008, se ha considerado necesario contratar a la Empresa ROSOBORONEXPORT representante oficial del fabricante, para que presten el Servicio de Reparación del Helicóptero MI-17 1B de matrícula EP-604;

Que, mediante Oficio N° 023-2009-MINDEF/DGRRMM/01 de fecha 28 de enero de 2009, la Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha emitido opinión favorable desde el punto de vista logístico, respecto al Proyecto de Resolución Ministerial que pretende exonerar del proceso de selección para la contratación del servicio de reparación del helicóptero MI 17 1B de Matrícula EP- 604, en la modalidad de servicios personalísimos a la Empresa ROSOBORONEXPORT;

Que, los Informes Técnicos y Legales que sustentan el expediente de exoneración, fueron emitidos cuando aún se encontraban vigentes, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; normas que guardan correlato con lo dispuesto en materia de exoneraciones, en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 EF, las que entraron en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2009, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2009;

Que, el Art. 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizará, de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, correspondiendo esta facultad indelegable al Ministro de Defensa según lo dispuesto en la Ley N° 29075 "Ley que Establece la Naturaleza Jurídica Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa"; y, en el literal x) del artículo 9 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2008-DE ;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 EF y el D.U. N° 014-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección a favor del Ejército del Perú, para la Contratación del Servicio de Reparación del Helicóptero MI 17 1B de matrícula EP-604, siniestrado con fecha de 15 Septiembre 08, en la zona de VIZCATAN-PICHARI, en la modalidad de Servicios Personalísimos, a fin de contratar en forma directa a la empresa ROSOBORONEXPORT representante oficial del fabricante.

Artículo 2.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente, será realizada por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones de la 1ra Brigada de Aviación del Ejército, siendo pagada en su totalidad, incluidos todos los impuestos correspondientes, por Rímac Internacional Compañía de Seguros, de acuerdo al Contrato a suscrito con ésta, a título de indemnización.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones de la 1ra Brigada de Aviación del Ejército, la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del Ejército del Perú, la aprobación del expediente y de los documentos correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de Servicios Personalísimos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones de la 1ra Brigada de Aviación del Ejército, remita copia de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, los cuales deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de 10 días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

Fe de Erratas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 084-2009-DE-SG

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 084-2009/DE/SG, publicada el día 7 de febrero de 2009.

DICE:

SE RESUELVE:

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

ENERGIA Y MINAS

Modifican Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural

DECRETO SUPREMO N° 011-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, se estableció el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1041 se modificaron diversas normas del Marco Normativo Eléctrico, entre ellas el artículo 15 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, estando a la modificación de dicho artículo corresponde adecuar el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Estando a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 39 del Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, la cual tendrá el siguiente texto:

“Artículo 39.- Estudios Ambientales

Para el caso de las instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra.

La evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) estará a cargo de la autoridad competente de acuerdo a las normas ambientales y de descentralización vigentes. Sin embargo, si las obras de un SER abarcan 2 o más departamentos o regiones, la DGAAE será la autoridad competente.

Respecto al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ésta deberá presentarse de acuerdo al contenido mínimo de la DIA para ejecución de proyectos de Electrificación Rural y al formato especificado en el Anexo 01, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

El plazo máximo para evaluar, aprobar o desaprobar la DIA para los proyectos de Electrificación Rural, será de quince (15) días calendario y el plazo para que el titular del proyecto absuelva las observaciones formuladas será de cinco (5) días calendario.

A efectos de cumplir con el proceso de participación ciudadana, las Declaraciones de Impacto Ambiental serán puestas en el portal web de la autoridad encargada de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario y en el caso de los estudios de impacto ambiental, se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM-DM.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

CONTENIDO MINIMO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL

1.- Objetivo

Definir los contenidos y parámetros mínimos de la Declaración de Impacto Ambiental para la ejecución de obras de los Proyectos de Electrificación Rural desarrollados en el Marco de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con el objeto de contribuir al desarrollo sostenible de las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del Perú.

2.- Ámbito de Aplicación

Las instalaciones eléctricas de distribución y generación de energía eléctrica que serán ejecutadas en base a las siguientes alternativas tecnológicas de suministros eficiente de energía a las zonas rurales , localidades aisladas y de frontera del país:

* Líneas y redes eléctricas de distribución normalizadas para Sistemas Eléctricos Rurales hasta 36 KV

* Pequeñas Centrales Hidráulicas hasta una potencia de 500 kW

* Pequeñas centrales térmicas hasta una potencia de 500 kw

* Pequeñas centrales de generación Eólica hasta una potencia de 500 kw

* Sistemas fotovoltaicos para Sistemas Eléctricos Rurales

* Combinación de las tecnologías anteriores.

3.- Entidades Competentes

En el marco de las transferencias de funciones sectoriales en materia de energía aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 145-2008-MEM/DM las entidades competentes ante las cuales se presentará la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) serán las Direcciones Regionales de Energía y Minas - DREMs en cuya área de influencia se desarrolla el Proyecto de Electrificación Rural.

Sin embargo, en el caso de que el proyecto de Electrificación Rural abarque 2 o más departamentos o regiones, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas.

El plazo para evaluar y de ser procedente su aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los Proyectos de Electrificación Rural será 15 días calendario y el plazo para que el Titular del Proyecto levante las observaciones formuladas será 5 días calendario.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los contenidos del presente documento se aplicaran a todas las instalaciones que serán ejecutadas por las entidades competentes en materia de electrificación rural, siempre que la tecnología sea la indicada en el numeral anterior.

4.- Marco Normativo Principal de Referencia.

- * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- * Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- * Ley N° 27446, Ley del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- * Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- * Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- * Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- * D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- * Ley N° 27314 , Ley General de Residuos Sólidos
- * Decreto Supremo N° 029-94-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- * Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- * D.S. N° 025-2007- EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- * D.S. N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- * Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas
- * Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización
- * Resolución Ministerial N° 535-2004-MEM-DM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Energéticas dentro de los Procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales.

5.- De los contenidos Mínimos de la DIA

El expediente de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) deberá ser presentado de acuerdo a la estructura de contenido señalado en el Anexo 01:

ANEXO N° 1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIONES REGIONALES DE ENERGIA Y MINAS o DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN QUE INTEGRAN UN SER.

I. DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO:	
1. Nombre o razón social del Titular del Proyecto:	
2. Av. / Jr. / Calle :	
3. Distrito:	Urbanización:
Provincia:	Departamento:
4. Representante Legal:	
Teléfono:	Fax:
e-mail:	
Instrumento ambiental aprobado (*)	
Número de R.D. :	
II. DESCRIPCION DEL PROYECTO:	
Precisar el nivel de tensión de las redes de distribución a fin de determinar si el proyecto corresponde a un proyecto de distribución que integre un SER.	
Se debe describir los alcances de la infraestructura eléctrica proyectada y las características técnicas de las mismas, las cuales deberán considerar las Normas Técnicas Específicas emitidas para los Proyectos de Electrificación Rural.	
Justificación del Proyecto. Razones para ejecutar el proyecto. Presupuesto de construcción y cronograma de ejecución.	
Descripción de las obras preliminares, movimiento de tierras, construcción de las obras, fase de operación (accesibilidad, áreas ocupadas, emisión de equipos, maquinarias y vehículos, desechos sólidos y líquidos)	
III. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO.	
1. Aquí se deberá precisar si el proyecto se desarrolla en un área natural protegida o zona de amortiguamiento, en cuyo caso se deberá contar con la opinión técnica previa favorable de SERNANP antes de la aprobación de la DIA.	
2. Precisar la ubicación y el área de influencia. Presentar un plano georeferenciado en coordenadas UTM con la poligonal cerrada de la probable área de concesión de distribución que se pretenderá solicitar. Indicar asimismo en un Plano georeferenciado el trazo de ruta de las redes de distribución. Descripción del uso actual del terreno donde se desarrollará el proyecto. Informe arqueológico.	
3. Vías de acceso, cartografía (Caminos, áreas agrícolas reservadas o cultivadas cercanas al proyecto, distancias a poblados cercanos, áreas naturales protegidas, características topográficas regionales, lagos, ríos, reservorios y pantanos)	
4. Ambiente Físico: Fisiografía, Geomorfología, geología, suelos, climatología (temperatura, precipitación, humedad atmosférica) y Ecología (zonas de vida), tipo de cultivos, áreas y número de propietarios afectados, recursos hídricos	

Sistema Peruano de Información Jurídica

	(hidrología superficial). Índices ambientales de calidad de aire, agua, ruido, recursos arqueológicos, calidad visual y calidad de vida. Ambiente Biológico: flora u fauna del corredor (Especies poblacionales o comunidades, biotopos o territorios). Medio Socio Económico (ambiente social, demografía, servicios sociales, salud, educación, infraestructura, Usos de la tierra, sector primario, análisis del sector terciario). Ambiente de Interés Humano (recursos culturales, arqueológicos, arquitectónicos, científicos educativos, paisajes).
5.	Breve descripción de los principales problemas ambientales del entorno del proyecto.
6.	Presentar los mapas temáticos del área de influencia del proyecto.
V. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS:	
1.	Etapas de Construcción:
	1.1 Breve descripción de los principales Impactos ambientales generados por la construcción y/o instalación.
2.	Etapas de Operación:
	2.1 Breve descripción de los principales impactos ambientales generados.
3.	Efectos primarios, efectos secundarios o intermedios y efectos terciarios.
4.	Técnicas de evaluación de impactos ambientales.
VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS:	
Breve descripción de las medidas de prevención (construcción y operación).	
Breve descripción de las medidas de mitigación y/o corrección previas (construcción y operación). Asimismo adjuntar un plano en el que se indique en coordenadas UTM la ubicación de los puntos de monitoreo, así como la dirección del viento firmado por un profesional; según lo establecido en la Ley N° 16053.	
Programa de control y monitoreo para cada fase: En la Fase de Operación el Titular deberá comprometerse a monitorear la calidad del aire y el ruido con una frecuencia trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. 074-2001-PCM y el D.S. 085-2003-PCM. A su vez se comprometerá a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".	
Incluir las medidas a fin de lograr el orden y limpieza luego de culminada la etapa constructiva de la actividad.	
Breve descripción del Plan de Relaciones Comunitarias	
VII. PLAN DE ABANDONO	
Especificar las medidas a ejecutarse en caso de cierre de la empresa para garantizar la restitución de las condiciones iniciales del área del proyecto.	

(*) Sólo aplica en los casos de ampliaciones

NOTA.- El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa y por el equipo de profesionales interdisciplinario habilitados que elaboraron la Declaración de Impacto Ambiental para Proyectos de distribución que integran una SER.

Delegan facultades en materia de contratación pública y designan funcionario para suscribir contratos de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM Central

RESOLUCION MINISTERIAL N° 086-2009-MEM-DM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, señalándose asimismo que no podrán ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, siendo política de la Alta Dirección desconcentrar la gestión administrativa de la Entidad, es necesario designar a los funcionarios que se encargarán de la aprobación del expediente de contrataciones, la aprobación de las Bases de los procesos de selección, la designación de los Comité Especiales, autorizar el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial hasta el límite de diez por Ciento (10%), la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes y servicios, consultorías y consultorías de obras. A su vez, quien se encargará de la aprobación de contrataciones complementarias, la cancelación de los procesos de selección y para conocer y resolver las observaciones y recursos de apelación que se interpongan al interior de los procesos de selección, entre otros;

Que, es necesario establecer la dependencia encargada de planificar los procesos de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, resulta necesario, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la política de desconcentrar la gestión administrativa de la Alta Dirección, delegar en el Secretario General, conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan al interior de los procesos de selección;

Que, a su vez, es necesario designar al Director General de la Oficina General de Administración como el funcionario competente para la suscripción de contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2009, en el Secretario General las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación, correspondientes a la Unidad Ejecutora N° 001-MEM CENTRAL:

* Designar a los Comité Especiales, aprobar las Bases, cancelar los procesos de selección referidos a Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, autorizar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que excedan el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%), aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conocer y resolver las

Sistema Peruano de Información Jurídica

observaciones y los recursos de apelación que se interpongan al interior de los mencionados procesos de selección, y, aprobar los procesos de estandarización de bienes.

Artículo 2.- Delegar, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2009, en el Director General de la Oficina General de Administración, las facultades que en materia de contratación pública se detallan a continuación, correspondientes a la Unidad Ejecutor N° 001-MEM CENTRAL:

* Aprobar los expedientes de contratación de los diferentes procesos de selección y las Bases de Adjudicaciones de Menor Cuantía, cancelar los procesos de selección de Menor Cuantía. Asimismo, disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios, consultorías y consultorías de obras. A su vez, aprobar las contrataciones complementarias, disponer la ampliación de plazo de los contratos que se deriven de los procesos de selección, y, conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan al interior de los procesos de selección de menor cuantía.

Artículo 3.- Designar al Director General de la Oficina General de Administración como el funcionario competente para suscribir los contratos de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM CENTRAL.

Artículo 4.- Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración es la dependencia encargada de las contrataciones, así como la dependencia encargada de conducir las Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Ejecutora N° 001-MEM CENTRAL.

Artículo 5.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 028-2005-MEM/DM, y demás dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

SMLFe de Erratas

NRMRESOLUCION MINISTERIAL N° 066-2009-MEM-DM

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 066-2009-MEM/DM, publicada el 31 de enero de 2009.

En el Séptimo Considerando.-

DICE:

“Que, el valor referencial del servicio requerido es de Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Quinientos y 85/100 Nuevos Soles (S/. 4,913,505.85), (...);”

DEBE DECIR:

“Que, el valor referencial del servicio requerido es de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete y 10/100 Nuevos Soles (S/. 4,257,577.10), (...);”

En el Duodécimo Considerando.-

DICE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Que, de acuerdo al Informe N° 01-2009-MEM-CE, que adjunta copia del expediente técnico que acompaña los Términos de Referencia respectivos, y el cuadro comparativo de cotizaciones presentado, se ha concluido que se requiere la contratación de la Empresa IESA S.A., empresa que cuenta con una vasta experiencia en lo que respecta a la ejecución de obras vinculadas a la actividad minera, asimismo, como lo señala el informe citado, cuenta con una importante gama de clientes, entre los cuales destacan las principales compañías mineras que desarrollan sus proyecto en el territorio nacional, y con un equipo de técnicos de primer nivel, de ahí que resulta pertinente y necesario proceder a la exoneración del Proceso de Selección respectivo, bajo la causal de Situación de Emergencia”;

DEBE DECIR:

“Que, de acuerdo al Informe N° 01-2009-MEM-CE, que adjunta copia del expediente técnico que acompaña los Términos de Referencia respectivos, y el cuadro comparativo de cotizaciones presentado, se ha concluido que se requiere la contratación de la Empresa IESA S.A., empresa que cuenta con una vasta experiencia en lo que respecta a la ejecución de obras vinculadas a la actividad minera, asimismo, como lo señala el informe citado, cuenta con una importante gama de clientes, entre los cuales destacan las principales compañías mineras que desarrollan sus proyecto en el territorio nacional, y con un equipo de técnicos de primer nivel, de ahí que resulta pertinente y necesario proceder a la exoneración del Proceso de Selección respectivo, bajo la causal de Situación de Emergencia, hasta por Cuatro Millones Novecientos Trece Mil Quinientos y 85/100 Nuevos Soles (S/. 4,913,505.85)”;

SCTINTERIOR

SMLDejan sin efecto R.M. N° 0106-2009-IN mediante la cual se dispusieron acciones de personal respecto de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

NRMRESOLUCION MINISTERIAL N° 0107-2009-IN

Lima, 09 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0106-2009-IN se dispusieron acciones de personal respecto de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución descrita en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, a partir del 08 de febrero de 2009, la Resolución Ministerial N° 0106-2009-IN, manteniendo plena vigencia la Resolución Ministerial N° 1081-2007-IN del 03 de enero de 2007.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

SCTJUSTICIA

SML Conceden la gracia de conmutación de pena a internos sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios de la República

NRMRESOLUCION SUPREMA N° 033-2009-JUS

Lima, 9 de febrero de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. **COLLAZOS DELGADILLO, CARLOS HUGO**, conmutarle de 05 años a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de febrero de 2009.

2. **PASTOR RESURRECCION, VICTOR SANTIAGO**, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de mayo de 2009.

3. **PALOMINO PRIETO, CARLOS EFRAIN**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de abril de 2010.

4. **NOGUERA SULLIVAN, ANGEL RAUL**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de julio de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

5. **BRAVO DURAN, GILBERTO o DURAN BRAVO, GILBERTO ANIBAL**, conmutarle de 06 años a 04 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de febrero de 2009.

6. **PAWLIKOWSKI SOPLIN, JUAN CARLOS**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de noviembre de 2010.

7. **VASQUEZ DIAZ, CARLOS ALBERTO**, conmutarle de 03 años a 02 años 03 meses 12 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de febrero de 2009.

8. **SILVA GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de octubre de 2009.

9. **GOYTIZOLO TABOADA, WOLF KALMAN**, conmutarle de 08 años a 06 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de febrero de 2009.

10. **GARCIA PANNUERA, CARLOS o GARCIA PANUERA, CARLOS MAYKO**, conmutarle de 06 años a 05 años 07 meses 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de febrero de 2009.

11. **GUERRA QUEVEDO, JORGE**, conmutarle de 10 años a 08 años 07 meses 10 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de febrero de 2009.

12. **ARRASCUE SOLIS, EDUAR**, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de febrero de 2009.

13. **DIAZ GONZALES, JUAN ALBERTO**, conmutarle de 05 años a 04 años 05 meses 10 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2009.

14. **HUAMAN BARRIENTOS, PAUL ANDRES**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de abril de 2009.

15. **ZAVALA HINOSTROZA, MIRKO**, conmutarle de 10 años a 08 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de febrero de 2009.

16. **RIVERA HUARO, JESUS ANGEL**, conmutarle de 04 años a 03 años 10 meses 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2009.

17. **JANAMPA QUISPE, DAVID**, conmutarle de 08 años a 07 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de febrero de 2009.

18. **GUTIERREZ REYNAGA, ROGER ULISES**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de septiembre de 2010.

19. **PASTOR CUADROS, VICTOR RAFAEL**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de agosto de 2009.

20. **APAZA ALEJOS, JUAN MANUEL**, conmutarle de 05 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de febrero de 2009.

21. **LOZANO LINO, MAPY HINGETH o LOZANO LINO, MAPY HUNGETH**, conmutarle de 12 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de agosto de 2009.

22. **CENTENO CRUZADO, CESAR JAIRO**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de marzo de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

23. **CAÑOTE CASTILLO, RONALD o CANOTE CASTILLO, RONALD**, conmutarle de 06 años a 05 años 08 meses 10 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de febrero de 2009.

24. **NIETO VIDAURRE, OSCAR AGUSTIN**, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de abril de 2010.

25. **RAMOS MAYTA, JHON ESDRAS o RAMOS MAYTA, JOHN ESDRAS o RAMOS MAYTRA, JHON ESDRAS o RAMOS MAYTA, JHON EDRAS**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de abril de 2010.

26. **PECHO CHAGUA, OMAR PAUL**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de junio de 2011.

27. **DELGADO GALLEGOS, JESUS DANIEL**, conmutarle de 06 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de junio de 2009.

28. **CUEVA TREBEJO, TONY MAX o CUEVA TREVEJO, TONY MAX**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de julio de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CALLAO

29. **ESPIRITU DURAND, PELE ZOSIMO o ESPIRITU DURAND, PELE ZOCIMO**, conmutarle de 15 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

30. **MEJIA LEYVA, SILVIA MARTHA o MEJIA LEIVA, SILVIA MARTHA**, conmutarle de 12 años a 10 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de febrero de 2009.

31. **QUISPE SEA, AURELIA**, conmutarle de 04 años a 03 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de febrero de 2009.

32. **HERNANDEZ CHAVEZ, MARIA LAURA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de agosto de 2009.

33. **DIAZ PANDURO, OFELIA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de noviembre de 2010.

34. **VARGAS CONDEZO, LINDA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de agosto de 2009.

35. **MEJIA PARRA, NORMA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de marzo de 2010.

36. **LOPEZ FERRER, LUCIA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de diciembre de 2009.

37. **TORIBIO ISIDRO DE CELESTINO, DORA**, conmutarle de 10 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de julio de 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

38. **TORRES GOMEZ, DORITA**, conmutarle de 10 años a 07 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de marzo de 2009.

39. **CISNEROS GOMEZ DE CASTRO, CARMEN EUFEMIA**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de junio de 2009.

40. **LEON ALDAVE, JUDITH MARGOT**, conmutarle de 03 años a 02 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA

41. **FLORES MARTEL, ALEXANDER**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de julio de 2009.

42. **CASTILLO CASTILLO, FLORENTINO**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de agosto de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO

43. **CHUMPITAZ AVALOS, JUANA ANTONIETA**, conmutarle de 14 años a 10 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

44. **PARDO FLORES, TEOFIL O CHAVESTA RAMOS, JULIO CESAR**, conmutarle de 08 años a 05 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de febrero de 2009.

45. **PALOMINO FLORES, RUPERTO**, conmutarle de 12 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de diciembre de 2009.

46. **MELENDEZ SALVADOR, HECTOR O MELENDREZ SALVADOR, HECTOR**, conmutarle de 10 años a 07 años 01 mes 04 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

47. **ARAUJO VALLEJOS, GRIMANIEL**, conmutarle de 10 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MAYNAS

48. **CUEVA PERDOMO, ANTONIO**, conmutarle de 15 años a 11 años 10 meses 13 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de febrero de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO

49. **GONZALES ORE, EDY CONSUELO O GONZALES ORE, EDITH**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de febrero de 2009.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

SMLAceptan renuncia y designan Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

NRMRESOLUCION SUPREMA N° 034-2009-JUS

Lima, 9 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2009-JUS se designó al señor abogado Víctor Óscar García Toma como Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el inciso 9 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado proponer al Presidente de la República, mediante la presentación de una terna, la designación de los Consejeros;

Que, la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ha informado que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, habiendo presentado una terna para designar a la persona que lo reemplazará;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada, así como designar al profesional que asumirá el cargo de Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor abogado VICTOR OSCAR GARCIA TOMA como Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor abogado LUIS AUGUSTO ALARCÓN QUINTANA como Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

Sistema Peruano de Información Jurídica

SMLDesignan Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción

NRMRESOLUCION SUPREMA N° 035-2009-JUS

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 040-2009-JUS/CDJE-ST, de fecha 12 de enero de 2009, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 154-2007-JUS se designó al señor abogado Martín Esteban Valdivia Cotrina como Procurador Público Adjunto Ad Hoc para interponer acciones o intervenir en procesos e iniciar investigaciones preliminares contra funcionarios y demás personas que resulten responsables de delitos contra la administración pública y otros en agravio del Estado, que ejercieron cargos públicos desde el 28 de julio de 2001 al 27 de julio de 2006;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación de la señora abogada María del Carmen García Curi como Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor abogado Martín Esteban Valdivia Cotrina como Procurador Público Ad Hoc, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora abogada María del Carmen García Curi como Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

SMLDesignan Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción

NRMRESOLUCION SUPREMA N° 036-2009-JUS

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 074-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 064-2007-JUS se designó al señor abogado Julio Alaín Talledo Chávez como Procurador Público de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Lima;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo; asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que se podrá designar más de un Procurador Público Adjunto en la medida que se considere necesario;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Julio Alaín Talledo Chávez como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 064-2007-JUS, de fecha 16 de marzo de 2007.

Artículo 2.- Designar al señor abogado Julio Alaín Talledo Chávez como Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ucayali

RESOLUCION SUPREMA N° 037-2009-JUS

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 090-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ucayali, por lo que es necesario designar al letrado que desempeñará dicho cargo de confianza;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final que las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas continuarán ejerciendo sus funciones, pasando a formar parte de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, teniendo los Procuradores Públicos Anticorrupción nivel de Procuradores Públicos Adjuntos;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Federico Daniel Peralta Lui como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ucayali, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual

Sistema Peruano de Información Jurídica

se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor abogado Federico Daniel Peralta Lui como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración

RESOLUCION MINISTERIAL N° 037-2009-TR

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO: La carta N° 001-2009-FPZ del 27 de enero de 2009, del señor Fernando Palma Zúñiga; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2008-TR del 20 de junio de 2008, se designó al señor licenciado Fernando Palma Zúñiga, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (F-3) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento de visto, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que lo reemplazará;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 10 de febrero de 2009, la renuncia formulada por el señor licenciado FERNANDO PALMA ZÚNIGA, al cargo de Director de Sistema Administrativo II (F-3) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 10 de febrero de 2009, a la contadora NERY GUADALUPE PRADO HORNA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (F-3) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designa Gerente Financiero de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 039-2009-SUNAT

Lima, 9 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Gerente Financiero de la Intendencia Nacional de Administración;

Que en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo directivo considerado de confianza en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el inciso i) del Artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Gerente Financiero de la Intendencia Nacional de Administración a la señora Laura Takuma Hirata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen el registro de segundo prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A. - Instrumentos de Corto Plazo” en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCION DIRECTORAL DE EMISORES N° 169-2008-EF-94.06.3

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El expediente N° 2008035645 presentado por Refinería La Pampilla S.A.A. y el Informe Interno N° 955-2008- EF/94.06.3, del 31 de diciembre de 2008, de la Dirección de Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 136-2006- EF/94.11, del 05 de diciembre de 2006, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el “Segundo Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A. - Instrumentos de Corto Plazo” hasta por un monto total en circulación de US\$ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 28 de noviembre de 2008 Refinería La Pampilla S.A. presentó la documentación correspondiente para la aprobación de la renovación del trámite anticipado mencionado en el considerando anterior;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, cualquier modificación que se efectúe al prospecto informativo deberá ser presentada a CONASEV, acompañando la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, debiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, Refinería La Pampilla S.A.A. ha solicitado el registro de la modificación por variación fundamental de la cláusula 4.9. del Acto Marco de Emisión del “Segundo Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A. - Instrumentos de Corto Plazo”; para tal efecto, adjuntó a su solicitud el Segundo Prospecto Marco del referido programa;

Que, Refinería La Pampilla S.A.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias, para el caso de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de actualizaciones de prospectos informativos en el supuesto de variaciones fundamentales;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores así como a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2007-EF, que faculta a la Dirección de Emisores para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y a efectuar todo trámite vinculado a éstas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el registro, por variación fundamental, del segundo prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A. - Instrumentos de Corto Plazo” en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a Refinería La Pampilla S.A.A., en su calidad de emisor; a Citibank del Perú S.A., en su calidad de entidad estructuradora; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL RODRIGUEZ VARGAS
Director de Emisores (e)

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen publicar propuesta presentada por comisión de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores titulares a nivel nacional, en la página web del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 339-2008-CE-PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 326-2008-CE-PJ/APP, cursado por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, Presidente de la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de Vocales Superiores titulares a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preceptúa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, organiza el cuadro de antigüedad de Vocales Supremos y el de méritos y antigüedad de los Vocales Superiores, y los actualiza permanentemente; correspondiendo a los Consejos Ejecutivos Distritales y las Cortes Superiores en su caso, hacer lo propio con los magistrados que les conciernen;

Segundo: Al respecto, el señor Consejero Antonio Pajares Paredes remite a este Órgano de Gobierno los proyectos de Cuadros de Méritos y de Antigüedad como Vocales Superiores a nivel nacional, considerando para ello lo dispuesto en la normatividad antes citada, así como en los artículos 220 y 221 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Tercero: En tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, resulta conveniente publicar en la página Web del Poder Judicial por el período de 10 días calendario los Cuadros de Méritos y de Antigüedad materia de propuesta, para que los magistrados ahí mencionados formulen las peticiones a que haya lugar; a fin de considerar las sugerencias que

Sistema Peruano de Información Jurídica

podieran presentarse al respecto, y que de ser el caso, coadyuven a mejorar o establecer las observaciones que correspondan en relación a los citados proyectos;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar en la página Web del Poder Judicial por el período de 10 días calendario los Cuadros de Méritos y de Antigüedad presentados por la Comisión encargada de realizar los estudios respectivos para la elaboración de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad como Vocales Superiores titulares a nivel nacional, a fin de recibir las observaciones que puedan presentar los magistrados ahí mencionados.

Artículo Segundo.- Las propuestas, sugerencias y/u observaciones a que se refiere el artículo precedente para su adecuada canalización deberán dirigirse a la Presidencia de la mencionada Comisión.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA
ANTONIO PAJARES PAREDES
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
SONIA TORRE MUÑOZ
WÁLTER COTRINA MIÑANO

Disponen cese por fallecimiento de Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 030-2009-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2009

VISTOS:

La fotocopia del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y el Informe N° 005-2009-GPEJ-GG-PJ remitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al fallecimiento de la doctora María Lily Cueva Moreno, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de la fotocopia certificada del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aparece que el día 13 de diciembre de 2008 se

Sistema Peruano de Información Jurídica

produjo el sensible fallecimiento de la doctora María Lily Cueva Moreno, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Segundo: Que, el inciso primero del artículo 245 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el cargo de magistrado termina por fallecimiento;

Tercero: Que, en tal sentido, y habiéndose determinado que la doctora María Lily Cueva Moreno falleció el 13 de diciembre del año próximo pasado, corresponde en consecuencia, formalizar su cese de conformidad con la norma citada precedentemente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer en vía de regularización, el cese, por fallecimiento, de la doctora María Lily Cueva Moreno en el cargo de Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con efectividad al 13 de diciembre de 2008; reconociéndosele póstumamente por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN
ANTONIO PAJARES PAREDES
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN
SONIA TORRE MUÑOZ
WÁLTER COTRINA MIÑANO
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Presupuesto Análítico de Personal para el año fiscal 2009

RESOLUCION JEFATURAL Nº 073-2009-JNAC-RENIEC

Lima, 05 de febrero de 2009

VISTOS:

Los Oficios N°s 000201 y 000384-2009/GRH/RENIEC, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Oficio N° 000234-2009/GPP/RENIEC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000131-2009/SGP/GPP/RENIEC, de la Sub Gerencia de Presupuesto; y el Informe N° 000131-2009/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Jefatural N° 894-2008-JNAC/RENIEC, modificada por la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Entidad;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 032-2009-JNAC/RENIEC, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil cuenta con un nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y una Escala Remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 198-2004-EF, contándose en consecuencia, con los instrumentos de gestión administrativa que permiten formalizar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para el año fiscal 2009;

Que, la Gerencia de Recursos Humanos, con Oficio N° 000201-2009/GRH/RENIEC, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emita el correspondiente informe de la disponibilidad presupuestal respecto de la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de acuerdo a las plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 032-2009-JNAC/RENIEC;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 000234-2009/GPP/RENIEC, traslada el Informe N° 000131-2009/SGP/GPP/RENIEC de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgando la disponibilidad presupuestaria para financiar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, la Gerencia de Recursos Humanos ha procedido a elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad para el año fiscal 2009;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 894-2008-JNAC/RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para el año fiscal 2009 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Titular Penal de Lima designada en el despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 115-2009-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°228-2009-MP-FN-GRF, de fecha 30 de enero del 2009, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual informa que la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, cumple 70 años de edad, el día 10 de febrero del año en curso, adjuntando copias de la Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Pasco y de su documento nacional de identidad, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad a partir del 10 de febrero del 2009, a la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1756-2008-MP-FN, de fecha 31 de diciembre del 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título N°322-1984- JUS, de fecha 18 de julio de 1984, que nombra a la doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en despacho de fiscalía superior del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 116-2009-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Luisa Yvone García Gatty de Arellano, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica, materia de la Resolución N° 525-2007-MP-FN, de fecha 11 de mayo del 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Luisa Yvone García Gatty de Arellano, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en despachos de fiscalías superiores y provinciales de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 117-2009-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 026-2009-CNM, de fecha 27 de enero del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra a la Fiscal Superior Titular Civil del Distrito Judicial de Lima y al Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima Norte; lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 334-2008-MP-FN, de fecha 11 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Alejandro Julio Reyes Yabar, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 910-2002-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Dany Fernando Campana Añasco, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 459-2008-MP-FN, de fecha 11 de abril del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte y su

Sistema Peruano de Información Jurídica

designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 595-2008-MP-FN, de fecha 14 de mayo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Fibet Alberta Ramos Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 813-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, Fiscal Superior Titular Civil del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Alejandro Julio Reyes Yabar, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Dany Fernando Campana Añasco, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Fibet Alberta Ramos Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Lima Norte.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en despachos de fiscalía superior y provinciales del Distrito Judicial de Callao

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 118-2009-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra al Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao y a los Fiscales Provinciales Titulares Penales del Callao, Distrito Judicial del Callao; lo que hace necesario designarles el Despacho correspondiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Francisco Maguiña Castro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 1155-2007-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Alberto Anglas Lostaunau, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao; materia de la Resolución N° 663-2008-MP-FN, de fecha 23 de mayo del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Wilfredo Álex Rivera Baltazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao; en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 355-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 951-2004-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2004.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Cusma Vernal, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 827-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 785-2007-MP-FN, de fecha 13 de julio del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Giovanna Fabiola Gómez Díaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de la Resolución N° 759-2007-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2007.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Máximo Francisco Maguiña Castro, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Carlos Alberto Anglas Lostaunau, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Wilfredo Álex Rivera Baltazar, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Jacqueline Julissa Pérez Castañeda, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Jorge Luis Cusma Vernal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Rafael Enrique Vásquez Ramírez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías provinciales del Distrito Judicial de Cañete

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 119-2009-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra al Fiscal Provincial Titular Mixto de Cañete y Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Judicial de Cañete; lo que hace necesario designarles el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Noe Máximo Cárdenas Ortíz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cañete; materia de la Resolución N° 350-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Francisco Sánchez Pérez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cañete; materia de la Resolución N° 519-2008-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Manuel Álvarez Martínez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Mala; materia de la Resolución N° 707-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2007.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Cristina Osorio Ruíz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cañete; materia de la Resolución N° 519-2008-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Yeder Ibarra Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima; materia de la Resolución N° 1352-2006-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2006.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Noe Máximo Cárdenas Ortiz, Fiscal Provincial Titular Mixto de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cañete.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Edward Fernando Escobar Arrese, Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Mala.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Luis Manuel Álvarez Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Penal de Cañete.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Yeder Ibarra Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cañete.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscal en despacho de fiscalía provincial del Distrito Judicial de Ica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 122-2009-MP-FN

Lima, 09 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra al Fiscal Provincial Titular Penal de Pisco, Distrito Judicial de Ica; lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Adolfo Edward Cayetano Espinoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Ica, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 625-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lily Elizabeth Yarmas Tasayco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 710-2007-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2007.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Adolfo Edward Cayetano Espinoza, Fiscal Provincial Titular Penal de Pisco, Distrito Judicial de Ica; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Pisco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías superiores del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 123-2009-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 028-2009-CNM, de fecha 27 de enero del 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra a los Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales del Distrito Judicial de Lima; lo que hace necesario designarles el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Orestedes Santisteban Calderón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1597-2008-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Jesús Orihuela Santana, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1336-2006-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2006.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alberto Pajares Rubiños, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 571-2007-MP-FN, de fecha 23 de mayo del 2007.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Clara Luz Conde Centeno, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 527-2007-MP-FN, de fecha 11 de mayo del 2007.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marisol Solano Ocola, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 359-2008-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Francisco Sergio Coria De La Cruz, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 538-2007-MP-FN, de fecha 14 de mayo del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ricardo Amilcar Martínez Rojo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1667-2008-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2008.

Artículo Octavo.- Designar al doctor José Orestedes Santisteban Calderón, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Pedro Jesús Orihuela Santana, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Luis Alberto Pajares Rubiños, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar a la doctora Marisol Solano Ocola, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Francisco Sergio Coria De La Cruz, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la doctora Clara Luz Conde Centeno, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Fiscal Superior Titular Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia

Sistema Peruano de Información Jurídica

General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Asignan a personal el cargo de Asesora de la Alta Dirección

RESOLUCION SBS N° 671-2009

Lima, 9 de febrero de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SBS N° 415-2008 de fecha 26 de febrero de 2008, se designó a doña Silvia Consuelo Wuan Almandos, como Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Nivel N-1;

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de doña SILVIA CONSUELO WUAN ALMANDÓS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Asignar, a doña SILVIA CONSUELO WUAN ALMANDOS, al cargo de Asesor de la Alta Dirección, Nivel N-1.

Artículo Tercero.- Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Designan Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SBS Nº 672-2009

Lima, 9 de febrero de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Nivel N-1, el cual requiere ser cubierto por convenir al servicio; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor RAMÓN ENRIQUE JULIÁN SALDÍVAR BOCANGEL, en el cargo de dirección de Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Nivel N-1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Facultan al Presidente del Gobierno Regional suscribir la modificación de contrato de fideicomiso con COFIDE y crean fondo de desarrollo

ORDENANZA REGIONAL Nº 039-2007-GRSM-CR

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio Nº 112-2008-GRSM/ORÁ, recibido el 9 de febrero de 2009)

Tarapoto, 28 de diciembre de 2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, y Ley Nº 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 8 de esta norma, señala que los Gobiernos Regionales tienen la función de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el literal e), artículo 6, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización relacionado con los objetivos a nivel económico, establece la potenciación del financiamiento regional y local;

Que, el literal g), del artículo 37, de la Ley antes mencionada, establece que constituyen bienes y rentas regionales, el producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio. Las operaciones de crédito externo requieren el aval o garantía del Estado, y se sujetan a la ley de endeudamiento público;

Que, el literal h), del artículo 9, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que los Gobiernos Regionales, son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. Esta misma Ley, en su artículo 45, literal b), numeral 4, establece que los Gobiernos Regionales, entre otras, tienen la función general de la promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, el Estado ha emitido normas de promoción al desarrollo de la Amazonía, estableciendo incentivos y transferencias, entres estas, la Ley N° 28575, Ley de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios; Ley N° 28809, Ley Complementaria a la Ley N° 28575, Decreto Legislativo N° 978, que establece la entrega a los Gobiernos Regionales o Locales de la Región Selva y de la Amazonía, para inversión y gasto social, del integro de los recursos tributarios cuya actual exoneración no ha beneficiado a la población; últimamente, por Ley N° 29065, que complementa el Decreto Legislativo N° 978, para el departamento de San Martín.

Que, en la Ley N° 28575, Ley de Inversión y Desarrollo de la Región San Martín y Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, establece que los ingresos a ser transferidos a favor del Gobierno Regional de San Martín como consecuencia de la eliminación de los incentivos o exoneraciones tributarias, deben ser consignados en el Presupuesto General del Sector Público correspondiente a cada ejercicio presupuestal y serán depositados por el Tesoro Público a nombre del Gobierno Regional de San Martín, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE como fiduciario, actuando el referido Gobierno Regional como fideicomitente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29065, Ley que complementa el Decreto Legislativo N° 978 para el Departamento de San Martín, dispone que el uso de los ingresos que se generen por aplicación del Programa de Sustitución Gradual de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas, los recursos de la cuenta recaudadora del Fideicomiso, deberán ser utilizados por el Gobierno Regional de San Martín prioritariamente en la ejecución de proyectos de inversión y mantenimiento de su infraestructura, y en gasto social, de acuerdo a lo contenido en su Plan de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Desarrollo Regional Concertado. Cuando se trate de proyectos de inversión, estos deberán ser evaluados y contar con la respectiva declaratoria de viabilidad, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, así mismo la referida norma establece autorizar al Gobierno Regional de San Martín a utilizar los referidos recursos, para garantizar y atender el servicio de la deuda derivada de operaciones de endeudamiento contratadas para financiar los proyectos de inversión;

Que, el numeral 4, artículo 4, de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece las funciones de los Gobiernos Regionales para la promoción de la inversión privada, entre otras, concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión privada;

Que, el literal b), numeral 4), artículo 11, del Estatuto de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, establece, entre otras operaciones y funciones, captar recursos en moneda nacional o extranjera bajo la modalidad de de^(*) los fondos del Estado o de cualquier persona o entidad nacional, extranjera o internacional, encargados en comisión de confianza, para su utilización en forma abierta destinada a fines específicos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2006-GRSM/CR, de fecha 27 de enero del 2006, se aprobó los siguientes instrumentos: a) Contrato de Fideicomiso, el cual consta de 17 cláusulas, incluyendo los poderes del factor fiduciario y la carta de instrucciones de pago; b) Convenio de Retribuciones entre COFIDE y GORESAM en el que especifica la remuneración de COFIDE por sus servicios; c) Carta de Instrucciones para que COFIDE realice las inversiones de acuerdo a los lineamientos generales detallados e dicha carta y de acuerdo a la política de inversiones de COFIDE;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín - Bajo Mayo, llevado a cabo el día viernes 28 de diciembre 2007 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- FACULTAR al Presidente del Gobierno Regional de San Martín, Sr. César Villanueva Arévalo, suscribir la modificación del Contrato de Fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.

Artículo Segundo.- CREASE el Fondo de Desarrollo de San Martín - FONDESAM, con los siguientes componentes:

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "de de" cuando se debe decir "de"

Sistema Peruano de Información Jurídica

a. 8% del total de transferencias anuales como preinversión, destinado al financiamiento de estudios de preinversión y de inversión.

b. 80% del total de transferencias anuales destinadas al financiamiento y ejecución de proyectos de Desarrollo Regional Concertado.

c. 12% del total de transferencias anuales como cobertura, destinadas a garantizar los servicios de deuda por la ejecución de proyectos de inversión, priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín, previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín,

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su publicación.

WILLIAM RIOS TRIGOSO
Consejero Delegado
Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintiocho días del mes de diciembre del 2007.

CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional
Gobierno Regional de San Martín